



**GUIA PARA LA ELABORACION DEL PLAN
OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTOS DE LA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE TODOS SANTOS
CUCHUMATÁN, HUEHUETENANGO**



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán
Departamento de Huehuetenango

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	1
BASE LEGAL	2
PLAN OPERATIVO ANUAL -POA-	10
PRESUPUESTO.....	13



PRESENTACIÓN

La Guía para la Elaboración del Plan Operativo Anual –POA- Municipal de Todos Santos Cuchumatán, Huehuetenango, es una herramienta de orientación dirigida principalmente a los Directores Municipales de Planificación y Directores Administrativos - Financieros de la municipalidad, que les permitirá tener el marco estratégico de la vinculación de la política pública, la planificación y el presupuesto; así como los lineamientos metodológicos para la planificación operativa anual, en el marco de la gestión por resultados, a fin de que la inversión municipal, se enfoque en priorizar.

Con la guía se contribuye en el fortalecimiento de los equipos técnicos de las municipalidades, en el proceso de planificación, que persigue la mejora de la gestión institucional en el territorio, en esta oportunidad el enfoque o la referencia es dirigida a establecer un modelo a manera de ejemplo de la Dirección/Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad.

El POA, el cual constituye una herramienta de planificación estratégica, que permite priorizar y brindar un ordenamiento lógico a los planes, programas y proyectos que las diferentes unidades técnicas de la municipalidad contemplan realizar durante un periodo de un año, esto permitirá optimizar los recursos y orientar de mejor manera el cumplimiento de los resultados, así como también, efectuar el seguimiento, control y evaluación de lo planificado, relacionando con el avance de lo presupuestado.



BASE LEGAL

La base legal hace referencia a dos elementos importantes, el primero se refiere al marco legal en el cual se fundamenta la elaboración del Plan Operativo Anual Municipal; y la segunda en lo que se refiere a la Ley Orgánica del Presupuesto del Estado.

Los gobiernos locales deben conocer y tener en cuenta que el proceso de planificación está basado en un marco legal como instrumento de gestión institucional (municipal), que responde a la demanda de la población y busca el desarrollo del territorio.

Constitución Política de la República

- **Artículo 98, Artículo 105 y Artículo 129** (referencia a la participación de las comunidades, entidades, municipalidades).
- **Artículo 134, Descentralización y autonomía.** Relacionado con las obligaciones mínimas del municipio y de toda entidad descentralizada y autónoma. Literal b) Mantener estrecha coordinación con el órgano de planificación del Estado.
- **Artículo 253. Autonomía Municipal.** Los municipios de la República de Guatemala, son instituciones autónomas. Entre otras funciones les corresponde:
 - a) Elegir a sus propias autoridades;
 - b) Obtener y disponer de sus recursos; y
 - c) Atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios.



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán
Departamento de Huehuetenango

- **Artículo 255. Recursos económicos del municipio.** Las corporaciones municipales deberán procurar el fortalecimiento económico de sus respectivos municipios, a efecto de poder realizar las obras y prestar los servicios que les sean necesarios.

La captación de recursos deberá ajustarse al principio establecido en el Artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala , a la ley y a las necesidades de los municipios.

PRIMERA PARTE: Fundamento del Plan Operativo Anual

Código Municipal Decreto No. 12-2002 y 22-2010.

- **Artículo 9. Del concejo y gobierno municipal.** El Concejo Municipal, es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales cuyos miembros son solidarios y mancomunadamente responsables por la toma de decisiones.... “El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal”.
- **Artículo 10. Asociación de Municipalidades.** Las municipalidades podrán asociarse para la defensa de sus intereses y el cumplimiento de sus fines generales y los que garantiza la Constitución Política de la República, y en consecuencia, celebrar acuerdos y convenios para el desarrollo común y el fortalecimiento institucional de las municipalidades.



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán
Departamento de Huehuetenango

- **Artículo 35 (e, f). Atribuciones generales del Concejo Municipal.** Son atribuciones del Concejo Municipal:

d) El establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos.

e) La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales.

- **Artículo 53 (d, t) Atribuciones y obligaciones del Alcalde.** En lo que le corresponde, es atribución y obligación del alcalde hacer cumplir las ordenanzas, reglamentos, acuerdos, resoluciones y demás disposiciones del Concejo Municipal y al efecto expedirá las órdenes e instrucciones necesarias, dictará las medidas de política y buen gobierno y ejercerá la potestad de acción directa y, en general, resolverá los asuntos del municipio que no estén atribuidos a otra autoridad.

El alcalde preside el Concejo Municipal y tiene las atribuciones específicas siguientes:

f) Velar por el estricto cumplimiento de las políticas públicas municipales y de los planes, programas y proyectos de desarrollo del municipio.



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán
Departamento de Huehuetenango

- t) Presentar el presupuesto anual de la municipalidad, al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación.
- **Artículo 68. Competencias propias del municipio.** Las competencias propias deberán cumplirse por el municipio, por dos o más municipios bajo convenio, o por mancomunidad de municipios, y son las siguientes:
 - a) Abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración de cementerios y la autorización y control de los cementerios privados; limpieza y ornato; formular y coordinar políticas, planes y programas relativos a la recolección, tratamiento y disposición final de desechos y residuos sólidos hasta su disposición final;
 - b) Pavimentación de las vías públicas urbanas y mantenimiento de las mismas;
 - c) Regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales;
 - d) La autorización de megáfonos o equipos de sonido a exposición al público en la circunscripción del municipio;
 - e) Administrar la biblioteca pública del municipio;
 - f) Promoción y gestión de parques, jardines y lugares de recreación;
 - g) Gestión y administración de farmacias municipales populares;
 - h) La prestación del servicio de policía municipal;
 - i) Cuando su condición financiera y técnica se los permita, generar la energía eléctrica necesaria para cubrir el consumo municipal y privado;
 - j) Delimitar el área o áreas que dentro del perímetro de sus poblaciones puedan ser autorizadas para el funcionamiento de los siguientes establecimientos: expendio de alimentos y bebidas, hospedaje, higiene o



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán
Departamento de Huehuetenango

arreglo personal, recreación, cultura y otros que por su naturaleza estén abiertos al público;

k) Desarrollo de viveros forestales municipales permanentes, con el objeto de reforestar las cuencas de los ríos, lagos, reservas ecológicas y demás áreas

de su circunscripción territorial para proteger la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global;

l) Las que por mandato de ley, le sea trasladada la titularidad de la competencia en el proceso de descentralización del Organismo Ejecutivo.

• **Artículo 69. Obras y servicios a cargo del Gobierno Central.** El Gobierno Central u otras dependencias públicas podrán, en coordinación con los planes, programas y proyectos de desarrollo municipal, prestar servicios locales cuando el municipio lo solicite.

• **Artículo 70. Competencias delegadas al municipio.** El municipio ejercerá competencias por delegación en los términos establecidos por la ley y los convenios correspondientes, en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión del gobierno municipal, de conformidad con las prioridades de descentralización, desconcentración y el acercamiento de los servicios públicos a los ciudadanos. Tales competencias podrán ser, entre otras:

a) Construcción y mantenimiento de caminos de acceso dentro de la circunscripción municipal;

b) Velar por el cumplimiento y observancia de las normas de control sanitario de producción, comercialización y consumo de alimentos y bebidas, a efecto de garantizar la salud de los habitantes del municipio;



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán
Departamento de Huehuetenango

- c) Gestión de la educación pre-primaria y primaria, así como de los programas de alfabetización y educación bilingüe;
 - d) Promoción y gestión ambiental de los recursos naturales del municipio;
 - e) Construcción y mantenimiento de edificios escolares; y,
 - f) Ejecutar programas y proyectos de salud preventiva.
- **Artículo 125. Ejercicio fiscal.** El ejercicio fiscal del presupuesto y la contabilidad municipal principian el uno (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año.
 - **Artículo 126. Unidad Presupuestaria.** El presupuesto municipal es uno, y en él deben figurar todos los ingresos estimados y los gastos autorizados para el ejercicio fiscal correspondiente. Las empresas municipales tendrán su propio presupuesto de ingresos y egresos que será aprobado por el Concejo Municipal. El Concejo Municipal podrá acordar subsidios provenientes del presupuesto municipal para el sostenimiento de sus empresas. En el caso de las empresas municipales, los ingresos generados por éstas se incluirán en la estimación de ingresos del presupuesto municipal.
 - **Artículo 127. Determinación del monto de egresos.** En ningún caso el monto fijado por concepto de egresos podrá ser superior al de los ingresos previstos, más la suma disponible en caja por economía o superávit de ejercicios anteriores.

El presupuesto de ingresos y egresos podrá ser ampliado durante el ejercicio por motivos de ingresos derivados de saldos de caja, ingresos extraordinarios, préstamos, empréstitos, donaciones, nuevos arbitrios, o por modificación de los mismos, tasas, rentas y otras contribuciones locales.



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán
Departamento de Huehuetenango

Al ampliarse el presupuesto con el saldo de caja o cualquier otro ingreso estacional o eventual, estos no deben aplicarse al aumento de sueldos o salarios, la creación de plazas o gastos corrientes permanentes.

- **Artículo 131. Formulación y aprobación del presupuesto.** El Alcalde Municipal, asesorado por las comisiones de finanzas y probidad y funcionarios municipales, con
 - sujeción a las normas presupuestarias contenidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, este Código y la Ley Orgánica del Presupuesto, formulará el proyecto de presupuesto en coordinación con las políticas públicas vigentes, y en la primera semana del mes de octubre de cada año, lo someterá a consideración del Concejo Municipal que, al aprobarlo podrá hacerle las modificaciones convenientes. El presupuesto debe quedar aprobado a más tardar el quince (15) de diciembre de cada año. Si se iniciare el ejercicio siguiente sin estar aprobado el nuevo presupuesto, regirá el del año anterior, el cual podrá ser modificado o ajustado por el Concejo Municipal.
- **Artículo 133. Aprobación de modificaciones y transferencias presupuestarias.** La aprobación del presupuesto, las modificaciones al aprobado y la transferencia de partidas del mismo, requieren del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los miembros que integran el Concejo Municipal, que deberá observar las normas nacionales y municipales relativas a la ejecución presupuestaria. De estas aprobaciones se enviará copia. El Concejo Municipal podrá incluir en las normas de ejecución presupuestaria los techos presupuestarios dentro de los cuales el Alcalde Municipal podrá efectuar las transferencias o ampliaciones de partidas que no modifiquen el monto total del presupuesto aprobado.



SEGUNDA PARTE: Ley Orgánica del Presupuesto del Estado

Ley Orgánica del Presupuesto. Decreto No. 101-97.

Establece de manera explícita, en el marco de la gestión para resultados del desarrollo, la obligatoriedad para que la institucionalidad pública vincule sus procesos de planificación estratégica - institucional y operativa (multianual y anual) al marco de políticas públicas de su competencia, a la planificación del desarrollo y a la vinculación de los planes con el presupuesto. Artículo 2, inciso f); artículo 3; artículo 4, inciso c); artículo 8; artículo 11, inciso e) y h); artículo 15; artículo 16 Vinculación Plan Presupuesto; artículo 19; 23; 24; 28; 31; 36; 38; 40; 46; 47; 51; artículo 54, incisos a) y c); artículo 55 Informes de avance físico y financiero; artículo 75 y 76.

ACUERDO No. A-37-06 DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS.

- **Artículo 2: Plazos, períodos y contenidos de la información.** Todas las municipalidades y sus empresas, deberán presentar la información en los formatos electrónicos definidos por el Ministerio de Finanzas Públicas, la Secretaria de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN) y la Contraloría General de Cuentas, conforme a las siguientes disposiciones: I. En la primera quincena del mes de enero de cada año: a) Copia del Plan Operativo Anual (POA), del ejercicio fiscal vigente, debidamente aprobado por el Concejo Municipal.
- **Artículo 6: Responsabilidad Administrativa.** La rendición de cuentas es responsabilidad del Consejo Municipal y Alcalde y Juntas Directivas de las empresas municipales; para el efecto se apoyarán en los informes de todos los



funcionarios y empleados municipales, en los diferentes niveles de competencia y jurisdicciones.

PLAN OPERATIVO ANUAL -POA-

El Plan Operativo Anual, se define como una herramienta que sirve para dar un ordenamiento lógico a las acciones que se proponen realizar para un periodo no mayor de un año. Permite optimizar el uso de los recursos financieros disponibles y el cumplimiento de resultados, productos (bienes y servicios) y metas trazadas por el gobierno local, esto en alineación con el Plan Nacional de Desarrollo.

Es importante indicar que una planificación y una programación sin recursos financieros, no es más que un listado de buenas ideas e intenciones, que no resolverán ninguna problemática que afecta el desarrollo del municipio. En tal sentido, es importante indicar la relación existente entre la vinculación del plan y el presupuesto en el marco de la Gestión por Resultados, que le permite a la municipalidad contribuir con el desarrollo del territorio.

Evaluar la ejecución del POA del año anterior es necesario realizar una revisión de la ejecución del POA del año anterior y del segundo Cuatrimestre del año anterior, para determinar si apuntaló a contribuir en la resolución de las problemáticas priorizadas, si el personal ya cuenta con la asignación presupuestaria. Si las acciones pendientes no se realizaron en los ejercicios fiscales anteriores, deben incluirse para el POA del próximo periodo. Para el efecto el DMP y el DAFIM deben trabajar conjuntamente, en coordinación con el MINFIN, para lograr la vinculación plan-presupuesto en el marco de la gestión por resultados a nivel municipal.



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán
Departamento de Huehuetenango

Para efectos de que la planificación sea más realista, el POA debe contener un estimado del costo total. También debe considerar factores importantes para el cumplimiento del Plan, como la cantidad de recurso humano que se requiere para el cumplimiento de las metas y su respectiva estimación del monto de la nómina. Lo anterior se precisará en el momento que se formule el presupuesto, en la parte de funcionamiento; sin embargo es importante visualizar los grandes rubros desde la planificación para efectos de cotejar con la disponibilidad financiera con que se cuenta.

Modelo POA de la Dirección/Departamento de Recursos Humanos

Ejemplo:

CUENTAS	AGUINALDO	BONO 14	SUELDOS 011 Y 022 + BONOS	TOTAL
RECURSOS HUMANOS				
REGLON 011				
ADMINISTRACIÓN SUPERIOR				
ADMINISTRACIÓN MODERNIZACIÓN				
RELACIONES PUBLICAS				
ADMINISTRACIÓN FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL				
COMUNIDADES EN DESARROLLO				
DESARROLLO URBANO				
JUZGADO ASUNTO MPALES.				
UNIDAD TECNICA				



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán
Departamento de Huehuetenango

POLICIA MUNICIPAL				
MANT. SERVICIO DE AGUA				
MEJORAMIENTO Y MANT. DE DRENAJES				
OTROS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES				
SERVICIOS BASICOS DE SALUD				
SERVICIOS BASICOS DE SALUD				
GENERCIA DE EMIXTRA				
SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL				
OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER				
DEPORTES CULTURA Y ACT. SOCIALES				
TOTAL RENGLON 011				
RENLÓN 022				
ADMINISTRATIVA Y MODERNIZACION				
ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE AGUAS				
ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO DE DRENAJES				
ACTIVIDAD DE SANEAMIENTO AMBIENTAL				
EMIXTRA(022)				



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán
Departamento de Huehuetenango

OFICINA MUNICIPAL DE LA MUJER (OMM)				
TOTAL REGLON 022				
TOTAL DEPTO. RECURSOS HUMANOS				

PRESUPUESTO

Un plan sin presupuesto o viceversa no es funcional, por lo que unido al POA, va el presupuesto, que se elabora según las normas de formulación presupuestaria, presentadas por el MINFIN.

En este cuadro habría que insertar los rubros de otros renglones presupuestarios de contratación de personal. Ejemplo: 021, 035,029, etc.



Modelo de Proyección de Presupuesto

PROYECCION DE PRESUPUESTO PARA EL AÑO _____.		
Ejemplo:		
No. Empleados	CONCEPTO	TOTAL ANUAL
323	PRESUPUESTADOS 011	
1567	CONTRATOS 022	
413	JUBILADOS	
33	CONVENIO 1 JUBILADOS	
	PROYECCION PASAJES	
	PROYECCION GASTOS DE REPRESENTACION	
	PROYECCION DIETAS	
	SUB TOTAL DEL PERSONAL ACTUAL	
	PRESTACIONES RENGLON 011 Y 022	
	SALARIOS CAIDOS RENGLON 011 Y 022	
	SUB TOTAL DEL PASIVO LABORAL	
	TOTAL GENERAL DEL AÑO	



Municipalidad de Todos Santos Cuchumatán
Departamento de Huehuetenango
